AVISO SOBRE LIMITACIÓN A MIPYMES
DENTRO DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO MBS-CMA-C-001 DE 2026

De : MUNICIPIO DE BOLÍVAR - SANTANDER
Para : QUIEN PUEDA INTERESAR
Tema : LIMITACIÓN DE PARTICIPANTES A SOLO MIPYMES
Fecha : 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

El municipio de Bolívar – Santander expresa: Que, dentro del proceso de selección del contratista por la modalidad de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, identificado como **MBS-CMA-C-001 DE 2026**, el cual tiene por objeto: "**ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1819 DE 2016, EL DECRETO 943 DE 2018 Y RESOLUCIÓN CREG 101013 – 2022, ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA LA EFICIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR, SANTANDER**", ha dado cumplimiento a lo ordenado en los artículos 2.2.1.2.4.2.1 y 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, conforme a lo reglamentado en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021; por lo cual en acatamiento del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado por la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, se permite manifestar que, una vez terminado el término establecido en el cronograma del proceso para la manifestación de interesados en la limitación del proceso a MiPymes, **SI EXISTIERON MANIFESTACIONES DE SOLUCITUD DE LIMITACIÓN A MIPYMES**, las cuales fueron presentadas por dos (2) MiPymes domiciliadas en el departamento de Santander, así:

- BELCY YULIETH BONILLA DURAN, en calidad de representante legal de INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL ITAF S.A.S, identificado con NIT. 900.638.861-1
- MARIA JACQUELINE CEDIEL ESCOBAR, en calidad de representante legal de AUDITORIA E INTERVENTORIA AICOS SAS identificado con NIT. 900.643.944-1.

Se procedió a verificar el cumplimiento correcto de acreditación de las condiciones como MiPymes, conforme lo establecen los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, evidenciándose que efectiva dan cumplimiento a dichos requisitos de acreditación, y que las dos solicitudes provienen de MiPymes domiciliadas en el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, con lo cual se definiría la limitación territorial según lo establecido en el proyecto de pliego de condiciones del proceso asi:

El Municipio optará por publicar el correspondiente aviso informando si el proceso se limita o no a MiPymes, lo cual se llevará a cabo al momento de publicar el acto administrativo de apertura del proceso y el pliego de condiciones definitivo; y en el caso que la participación en el proceso se limite a MiPymes, se opta por parte del Municipio, según las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, a permitir participación de MiPymes, así:

- Si dentro de las solicitudes a limitar el proceso a MiPymes existieran dos solicitudes válidas de MiPymes domiciliadas en el municipio de Bolívar - Santander, se limitará a MiPymes locales o municipales.
- Si no se cumple la condición anterior y dentro de las solicitudes a limitar el proceso a MiPymes existieran dos solicitudes válidas de MiPymes domiciliadas en municipios del departamento de Santander, se limitará a MiPymes departamentales de Santander.
- Si no se cumplen las dos condiciones anteriores y existieran dos solicitudes válidas a limitar el proceso a MiPymes presentadas por MiPymes de departamentos diferentes a Santander, se limitará a MiPymes nacionales.
- Si no se cumplen las anteriores condiciones, y se presentan solicitudes válidas por parte de MiPymes de diferentes territorialidades, se limitará a MiPymes con domicilio de mayor territorialidad presentada.

Por lo tanto, la entidad decide:

1. **LIMITAR** el proceso en cuestión, a proponentes únicamente MiPymes domiciliadas en el DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

El presente documento se expide en el municipio de Bolívar – Santander, el día once (11) del mes de noviembre de 2026.

I.T (R) RÓNIVER RAÚL PÉREZ GALEANO
ALCALDE MUNICIPAL
Municipio de Bolívar – Santander

ACCIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyección y revisión técnica:	EDITH LORENA PIÑARETE CAMACHO	Secretario de Infraestructura Municipal	